



“¿Cómo exportar a la UE quinoa desde Bolivia?”

<p>Productos (códigos SA)</p>	<p>1008.50.00.00 Quinoa</p> <p>Otros productos derivados (por ejemplo, harinas (1102.90.90.00), pastas alimenticias secas (1902.30.10.80), preparaciones a base de quinua por inflado o tostado (1904.10.90), preparaciones obtenidas con copos sin tostar o con mezclas de copos sin tostar y copos tostados o inflados (1904.20.99)</p>										
<p>Requisitos de acceso (resumen)</p>	<p>Para exportar productos de quinua a la UE el exportador debe considerar una serie de requisitos, tanto obligatorios, como voluntarios (a veces solicitados por el cliente). La mayoría de estos requisitos están armonizados a nivel UE (un solo requisito se aplica en los 27 Estados miembros de la UE).</p> <p>En esta Infocard, se contempla el conjunto de requisitos vigentes (o próximos a aplicarse) desde el momento de la producción hasta la comercialización en la UE. En el momento de la producción se debe prestar una especial atención a que el producto cumpla con los requisitos sanitarios (por ejemplo, que se respeten límites máximos de pesticidas). Si el exportador quiere valorar la calidad de su producto (orgánica u otra) deberá respetar las condiciones de producción e etiquetado orgánico. El producto acondicionado para la UE (por ejemplo, fideos de quinua) deberá también cumplir con reglas de etiquetado general. Los Estados miembros aplican controles en el momento de entrada, pero la mayoría de los controles se aplican en el momento de la comercialización.</p> <p>Les aconsejamos completar la información proporcionada de forma resumida en esta Infocard, usando las herramientas de la Comisión Europea, como el access2markets y otras fuentes mencionadas abajo.</p>										
<p>Acceso arancelario</p>	<p>Arancel:</p> <p><i>SPG+ (régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza) Para Bolivia el arancel es 0%.</i></p> <table border="1" data-bbox="454 1467 1481 1724"> <tr> <td>1008.50.00.00</td> <td>0% (resto de países no beneficiados de preferencias: 37,00 euros/1000 kg)</td> </tr> <tr> <td>1102.90.90.00</td> <td>0% (resto 98,00 euros/1000 kg)</td> </tr> <tr> <td>1902.30.10.80</td> <td>0%+24,60 euros/100 kg (resto 6.40%+24,60 euros/100 kg)</td> </tr> <tr> <td>1904.10.90</td> <td>0%+33,60 euros/100 kg (resto 5,10%+33,60 euros/100 kg)</td> </tr> <tr> <td>1904.20.99</td> <td>0%+33,60 euros/100 kg (resto 5,10%+33,60 euros/100 kg)</td> </tr> </table> <p><i>Una vez despachada a libre práctica (importada) la mercancía puede circular libremente por todo el territorio de la UE.</i></p>	1008.50.00.00	0% (resto de países no beneficiados de preferencias: 37,00 euros/1000 kg)	1102.90.90.00	0% (resto 98,00 euros/1000 kg)	1902.30.10.80	0%+24,60 euros/100 kg (resto 6.40%+24,60 euros/100 kg)	1904.10.90	0%+33,60 euros/100 kg (resto 5,10%+33,60 euros/100 kg)	1904.20.99	0%+33,60 euros/100 kg (resto 5,10%+33,60 euros/100 kg)
1008.50.00.00	0% (resto de países no beneficiados de preferencias: 37,00 euros/1000 kg)										
1102.90.90.00	0% (resto 98,00 euros/1000 kg)										
1902.30.10.80	0%+24,60 euros/100 kg (resto 6.40%+24,60 euros/100 kg)										
1904.10.90	0%+33,60 euros/100 kg (resto 5,10%+33,60 euros/100 kg)										
1904.20.99	0%+33,60 euros/100 kg (resto 5,10%+33,60 euros/100 kg)										

Requisitos de Producción

¿Cuáles son los requisitos a considerar al momento de la producción?

a) **Requisitos fitosanitarios:** (granos de quinua para siembra)

1. Cumplir requisitos fitosanitarios previstos en el [Reglamento \(UE\) 2016/2031](#)
2. Cada envío debe ir acompañado del correspondiente certificado fitosanitario para la importación (anexo XI del [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2019/2072](#)).

b) **Requisitos sanitarios (obligatorios)**

1. Deben ser producida de conformidad con los requisitos del [Reglamento \(CE\) n.º 178/2002](#) y cumplir las disposiciones generales de higiene del [Reglamento \(CE\) n.º 852/2002](#).
2. **Pesticidas:** Cumplir los límites máximos de residuos (LMR) establecidos en el [Reglamento \(CE\) n.º 396/2005](#).
3. **Contaminantes:** No presentar contaminantes en cantidad superior al nivel máximo establecido en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) 2023/915](#).
4. **Aditivos y aromas:** deberá respetarse la normativa UE sobre aditivos ([Reglamento \(CE\) n.º 1333/2008](#)) y aromas ([Reglamento \(CE\) n.º 1334/2008](#)).
5. **Producto modificado genéticamente:** Si el producto contiene o ha sido producido a partir de organismos modificados genéticamente (OMG), se deberá cumplir lo dispuesto en el [Reglamento \(CE\) n.º 1829/2003](#), no pudiendo comercializarse el producto a menos que este esté amparado por una autorización específica y se cumplan las disposiciones específicas sobre etiquetado de alimentos modificados genéticamente recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y el [Reglamento \(CE\) n.º 1830/2003](#).

c) **Certificación orgánica (si se quiere alegar la calidad de productos ecológicos)**

1. Debe verificarse que la quinua ha sido producida de acuerdo con los estándares de la UE (cumple lo dispuesto en los capítulos II, III y IV del [Reglamento \(UE\) 2018/848](#)).
2. Cumplir el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2021/1165](#) de la Comisión de 15 de julio de 2021, por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas.
3. Ir acompañados de un certificado de inspección conforme al modelo del Anexo del [Reglamento \(UE\) 2021/2306](#), emitido por la autoridad u organismo competente.

d) **Otras certificaciones (voluntario)**

No hay certificaciones obligatorias. Algunos distribuidores pueden exigir sus propias certificaciones. El consumidor europeo valora especialmente certificaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y social de la producción del cacao y sus derivados. Una lista de certificaciones relevantes para el cacao comercializado en el mercado europeo puede consultarse en el [Standards Map del International Trade Center](#). La certificación más adecuada debe seleccionarse en función de las características de la producción y del segmento de mercado al que se dirige el exportador boliviano.

<p style="text-align: center;">Acondicionar su producto</p> <p>Envase y etiquetado</p>	<p>¿Cómo acondicionar el producto?</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Envase y materiales en contacto con los alimentos</u> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Reglamento (CE) n.º 1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. Los envases, no deben transferir sus componentes al alimento en cantidades que puedan (1) representar un peligro para la salud humana o (2) provocar una modificación inaceptable de la composición del producto o (3) una alteración de las características organolépticas del mismo. Además deberán ir acompañados de una declaración por escrito que certifique la conformidad de los envases con las normas que les sean aplicables. Para algunos materiales existen medidas específicas (por ejemplo, para los envases de plástico el Reglamento (UE) n.º 10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos), en las que figuran la lista de las sustancias autorizadas para su uso en la fabricación de los materiales o el etiquetado. • Etiquetado (obligatorio) Deberá cumplirse la normativa general y específica sobre etiquetado de productos alimenticios. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Normativa general: Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre información facilitada al consumidor. ➤ Productos modificados genéticamente: cumplir las disposiciones específicas recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y el Reglamento (CE) n.º 1830/2003. ➤ Productos ecológicos: cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848. • <u>Etiquetado (certificaciones)</u> Es recomendable incluir en el etiquetado información sobre el origen, la singularidad de la quinoa y prácticas de producción sostenible. Las certificaciones más habituales en el mercado europeo pueden ayudar a que el consumidor tenga confianza en éstos y otros atributos específicos de la quinoa.
<p style="text-align: center;">Controles y Comercialización en la UE</p>	<p>¿Qué tipos de controles en la UE?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controles en la entrada <u>Requisitos fitosanitarios</u> El art. 47.1.c) del Reglamento (UE) 2017/625, establece que se llevarán a cabo controles oficiales en el Puesto de control fronterizo de primera llegada en la Unión, para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios (sanidad vegetal). <u>Requisitos sanitarios</u> De conformidad con el art. 44 del Reglamento (UE) 2017/625, las autoridades competentes realizarán con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada, controles para ver el cumplimiento de los requisitos sanitarios y determinar la aptitud de la mercancía para el destino o uso declarado. Dichos controles podrán llevarse a cabo, tal y como ocurre en España, en el punto de entrada, un puesto de control fronterizo o el punto de despacho a libre práctica en la Unión, o bien, como es habitual en otros Estados miembros, en los depósitos

	<p>e instalaciones del operador responsable de la partida o durante la comercialización.</p> <p>Durante los controles, se verificará que los productos cumplen todos los requisitos sanitarios y técnicos (envasado y etiquetado) para su importación y comercialización en el territorio de la Unión.</p> <p><u>Producción ecológica</u></p> <p>Se llevarán a cabo controles de los productos obtenidos con métodos de producción ecológica para verificar que se cumplen los requisitos previstos en el Reglamento (UE) 2018/848.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casos de rechazo <p>Cuando los controles sanitarios o fitosanitarios realizados pongan de manifiesto que la mercancía no cumple los requisitos para la importación y comercialización en el territorio de la Unión, las autoridades competentes procederán a inmovilizar la mercancía, ordenando al operador responsable de la partida que proceda a destruir, reexportar o reexportar (dependiendo de si la mercancía ha sido o no ya importada) fuera del territorio de la Unión o someter la partida a un tratamiento especial.</p> <p>No obstante, en caso de que la mercancía presente riesgos, los únicos destinos posibles son la destrucción o el tratamiento especial.</p> <p>Para ver casos de rechazo, consulte la página de RASFF.</p>
<p>Otros aspectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencias de consumo para este producto: se valora el cacao fino o de aroma, así como el cacao orgánico. El CBI de Holanda ofrece información sobre las tendencias del mercado de quinoa en la UE. • Las preparaciones alimenticias (por ejemplo, las pastas frescas o secas), que contengan algún ingrediente de origen animal transformado (por ejemplo, suero lácteo), deben cumplir los requisitos para la importación de los productos compuestos, incluyendo la obligación de que las materias primas de origen animal procedan de países y establecimientos autorizados a exportar el producto en cuestión al territorio de la Unión. Actualmente Bolivia no figura en ninguna de las listas de países terceros autorizados a exportar los diferentes productos de origen animal de consumo humano al territorio de la UE. • La comercialización en el mercado de la UE de semillas y material de propagación de plantas debe cumplir con los requisitos de comercialización específicos establecidos por la legislación de la UE diseñados para garantizar que estos productos cumplan con los criterios de salud y alta calidad, así como con la protección de la biodiversidad.
<p>Links de interés</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Access2Markets ➤ Base de datos de plaguicidas (pesticidas) de la UE ➤ Buscador de aditivos alimentarios de la UE ➤ Etiquetado e información alimentaria (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición) ➤ Requisitos fitosanitarios ➤ Standards Map del International Trade Center ➤ Casos de alertas en frontera (RASFF) RASFF Window - Search (europa.eu)

Esta Infocard fue elaborada por los expertos Fernando Riesco y Javier Sánchez movilizados por la Facilidad TPSDE. La información y las opiniones expuestas en este informe son de los autores y no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Comisión. Ni la Comisión ni ninguna persona que actúe en su nombre serán responsables del uso que pueda hacerse de la información contenida en el documento.